



Casa de la Cultura Ecuatoriana

"Benjamín Carrión"

NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE

072605441 - 072606515

PROYECTO DE REGLAMENTO DE USO DE LOS AUDITORIOS Y EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN DE LA CASA DE LA CULTURA, NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE

CAPÍTULO I: GENERALIDADES

La Casa de la Cultura Ecuatoriana "Benjamín Carrión" Núcleo de Zamora Chinchipe, cuenta con dos salones auditorios: "Eugenio Espejo" y "Vicente Rivera", espacios dignos para el desarrollo de la cultura en nuestra provincia.

Cuenta así mismo con un equipo de amplificación para uso, tanto en las salas de la institución, como en espacios fuera de la misma donde se programen actividades de interés cultural.

Los Miembros del Directorio resuelven aprobar un reglamento para el uso de los salones así como del equipo de amplificación, con la finalidad de conservar el buen estado de los mismos y garantizar su vida útil, para beneficio del pueblo zamorano chinchipense.

CAPÍTULO II: USO DE LAS SALAS: "EUGENIO ESPEJO" Y "VICENTE RIVERA"

Art. 1. La custodia de las salas estarán a cargo del Departamento Financiero de la Institución, es decir, de la Tesorera(o) y será la persona indicada para proporcionarlas a las personas que soliciten los espacios de dichas salas.

Art. 2. Los dos salones estarán básicamente destinados al uso diario como espacios de entrenamiento y ensayos de los grupos de arte representativos del Núcleo, talleres de arte y otros de interés para niños, jóvenes y adultos de nuestra ciudad que programe el Núcleo u otras instituciones.

Art. 3. Las salas podrán ser concedidas en condición de préstamo a quienes lo soliciten exclusivamente para eventos culturales, académicos, conferencias, seminarios, foros, sesiones solemnes de gremios y asociaciones. Para lo cual realizarán una solicitud dirigida al Presidente o Presidenta del Núcleo, mínimo con 48 horas de anticipación, sujetándose



Casa de la Cultura Ecuatoriana

"Benjamín Carrión"

NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE

072605441 - 072606515

además a las normas de buen uso y cuidado encomendadas por Tesorería de la Institución. Para los eventos antes mencionados, las salas se las prestará con la amplificación necesaria para el evento a realizar y dependiendo de lo que posee el Núcleo.

- Art. 4.** Si la solicitud de alguna de las salas la realiza alguna fundación, ONG, Empresa, Corporación, Consultoría, Institución Pública o Privada, etc., que tiene como fin cumplir un evento que signifique réditos económicos para ellos; deberán cancelar un valor económico por concepto de mantenimiento y servicios básicos: por 4 horas durante el día; \$25.00; si es todo el día, \$50.00.
- Art. 5.** Con fines de autogestión y cuya modalidad oportunamente determinará el Directorio del Núcleo en apego a las Leyes y Reglamentos de las Finanzas Públicas, se podrá facilitar las salas para la realización de eventos sociales en horarios nocturnos y días no laborables, para lo cual los solicitantes deberán comprometerse a lo siguiente:
- Cancelar anticipadamente la cantidad de \$100.00 por el empleo del salón.
 - Depositar una cantidad de \$50.00 como garantía por cualquier daño ocasionado durante la realización del evento.
 - Cuidar las instalaciones físicas, lo cual significa no afectar los acabados de las mismas con adornos, decoraciones u otros.
 - Realizar oportunamente la respectiva limpieza de los mismos una vez concluido el acto.

CAPÍTULO III: USO DE LOS EQUIPOS DE AMPLIFICACIÓN

- Art. 6.** Los equipos de amplificación del Núcleo estarán bajo la custodia del señor Auxiliar de Servicios quien será el encargado del buen uso, cuidado y manejo de los mismos en todos los eventos en que se los requieran.
- Art. 7.** El equipo de amplificación está destinado exclusivamente para el uso en eventos culturales programados por el Núcleo, dentro y fuera de la institución.
- Art. 8.** El equipo de amplificación podrá facilitarse a otras instituciones que prestan sus servicios en los eventos culturales realizados por la Casa de la



Casa de la Cultura Ecuatoriana

"Benjamín Carrión"

NÚCLEO DE ZAMORA CHINCHIPE

072605441 - 072606515

Cultura. Para ello a solicitud de la Institución, se concederá la amplificación para eventos eminentemente culturales o académicos.

- Art. 9.** En todos los casos en que se concedan los equipos de amplificación, los solicitantes facilitarán el personal necesario para su traslado así como el transporte de ida y vuelta.
- Art. 10.** Cuando se preste el equipo para fines culturales, se solicitará como garantía la firma de una letra de cambio por el valor del equipo de amplificación.
- Art. 11.** Las instituciones o personas que soliciten el equipo de amplificación para un evento cultural fuera de horarios de trabajo reconocerán los servicios ocasionales del técnico encargado del manejo y cuidado del equipo.

Lic. Claudio Torres Torres,
Presidente del Núcleo Provincial

Es aprobado en segundo y definitivo debate en sesión ordinaria de Directorio del Núcleo Provincial, de fecha 22 de marzo de 2012.

Anabel Rodríguez E.,
Secretaria del Núcleo Provincial